

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

**ACTA 028 SESIÓN ORDINARIA**

**29 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

En la ciudad de Tena, a los veintinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno, a las 14:00, previa convocatoria formulada por disposición de la Prefecta de Napo, Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga el literal c), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoras y señores Consejeros Provinciales:

- Licenciado Wilmer Cortéz, Viceprefecto de Napo;
- Ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco.
- Abogado Isaías Bartolomé Paschoa Gualli, Alcalde del Cantón Arosemena Tola;
- Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja,
- Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona;
- Señora María Magdalena Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Licenciado Alberto Shiguango, en representación del Licenciado Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena;
- Profesor, Franklin Rosero, Alcalde del Cantón Quijos.
- Señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.

Actúa como Secretaria la Abogada Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

Abogado William Grefa, Director Fomento Productivo y Comercialización;  
Ingeniera Gabriela Través, Directora de Planificación;  
Ingeniero Wider Frías, Director de Fiscalización;  
Magister Gabriel Zambrano, Director de Obras Públicas;  
Abogada Ana Belén Tapia, Procuradora Síndica;  
Ingeniero Jhon Chichanda, Director Financiero;  
Ingeniera Irene Ledesma Subdirectora de Presupuesto;  
Ingeniero Gabriel Zambrano, Director de Obras Públicas;  
Ingeniera Nuri Licuy, Asesora de Prefectura;  
Ingeniera Yadira Loaiza, Asesora de Prefectura;  
Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo;  
Ingeniera Araceli Tapia, Directora Ambiental;  
Magister Verónica Herrera, Subdirectora de Talento Humano.

**LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señorita Prefecta, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 25 de Octubre del 2021.
4. Análisis y aprobación en primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:
  - Proyecto Definitivo del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio N° 015-CPP-GADPN, de 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla Abril, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.
  - Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 1975-2021 DFIS, suscrito por el Ingeniero Wider Frías Director de Fiscalización (encargado).
  - Ordenanza Sustitutiva para el Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", conforme al memorando N° 4998-2021-DFPRD, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero William Tapia, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
5. Análisis y aprobación en segundo debate del Reglamento a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el ejercicio de la potestad sancionadora y reparación integral, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 003-CL-GADPN, de 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.
6. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0686-2021-PS, del 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del convenio de Delegación de Competencia del GAD Municipal de El Chaco a favor del GAD Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Cerramiento Perimetral para el Estadio Parroquia

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

de Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo", por un monto de USD 99.947,89 incluido IVA.

7. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0702-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos de Cotundo, Asociación de Ganaderos Archidona, Asociación de Ganaderos de Arosemena Tola y Asociación de Ganaderos de San Francisco de Borja, para ejecutar el proyecto denominado "Servicio de inseminación artificial a tiempo fijo y transferencia de embriones para las ganaderías de Napo", por un monto de USD 51.503,74.
8. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0703-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de una excavadora para el Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", por un monto de USD 210.000,00.
9. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0705-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Federación Unión de Comunidades Napo- Arajuno "FUCONA", para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón meyer) FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021, por un monto de USD 84.479,00.
10. Tratamiento y autorización de informes y comunicación recibidas:

- Memorando N° 2002-2021-DA, del 23 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, que contiene la Planificación de Talento Humano año 2022 del GAD Provincia de Napo.
- Memorando N°2026-2021-DA, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, que contiene la autorización de la solicitud de viáticos al exterior de los servidores públicos: Srita. Rita Irene Shiguango Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista1 y Tecnólogo Arturo

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá los días comprendidos entre el 5 al 13 de diciembre del 2021 para participar de la entrega del premio denominado "Prefecto solidario e incluyente de Latinoamérica 2021"

11. Asuntos Varios
12. Clausura

**PRIMERO.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.**- Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- Presente.
- SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- Presente.
- ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-Presente.
- INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-. Presente.
- INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- Presente.
- SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- Presente.
- PROFESOR FRANKLIN ROSERO.- Presente.
- LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- Presente.
- SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- Presente.
- TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.- Presente.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Procedió a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

**PREFECTA PROVINCIAL.**- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.**- Señora Secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.

**INTERVIENE EL INGENIERO JOSÚE BORJA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**- señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores y señora Consejera Provincial solicito se autorice la reforma del orden del día de las segunda comunicación del punto 10) respecto de la solicitud de autorización de participación de la señorita Prefecta en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), solicitando se haga constar de la siguiente manera:

- Con memorando Nro. 2026-2021-DA, del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo, solicita a la Cámara Provincial la autorización de participación oficial en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

(INCLUSOCIAL), de la Sra. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021" y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá

**INTERVIENE EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.**- señorita Prefecta, señor viceprefecto, compañera consejera provincial, compañeros consejeros, como es de su conocimiento el tiempo apremia, estamos terminando el año y tenemos igual que ustedes varios procesos que necesitamos viabilizar, procesos que son compromiso para nosotros desarrollarlos, por lo que solicito se agregue dos puntos al orden del día, contamos con la información necesaria, están completos, y si cuento con el apoyo de los compañeros se incorpore en el orden del día:

- La autorización para la suscripción de Convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.
- La autorización para la suscripción del convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.

**SEÑOR BRANDO ALIAGA, CONSEJERO PROVINCIAL.**- señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores Consejeros Provinciales solicito se incluya dentro del orden del día el oficio ingreso por secretaría donde pongo en conocimiento con oficio Nro. 241-GADPRSFB-2021, del 29 de noviembre de 2021, pone en conocimiento que por situaciones de permisos en el derecho de vía no es posible implementar el proyecto Boulevard en la vía Interoceánica de la parroquia de Borja, por lo que solicita que los estudios del proyecto de Boulevard se desarrolle en la avenida Carlos Acosta, considerando que como GAD Parroquial tiene la competencia exclusiva sobre los espacio públicos de la jurisdicción de la parroquial. Solicita se proceda a la elaboración de los estudios del Boulevard en la vía Carlos Acosta, toda vez que mediante reforma se asignó el valor de USD 30.000,00 dólares para la elaboración de los estudios

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

**EL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- MOCIONA** la aprobación del Orden del día con las observaciones realizadas y los puntos agregados.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Con disposición de la señorita Prefecta una vez que se mociónó y apoyó la moción procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **SEÑOR BRANDON ALIAGA BUITRÓN.-APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- PROPONENTE,** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

El orden del día de la presente sesión queda aprobado, con las siguientes modificaciones:

- En el Punto 10) Tratamiento y autorización de informes y comunicaciones recibidas se agrega: Oficio Nro. 241-GADPRSFB-2021, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial San Francisco de Borja, pone en conocimiento que por situaciones de permisos en el derecho de vía no es posible implementar el proyecto Boulevard en la vía Interoceánica de la parroquia de Borja, por lo que solicita que los estudios del proyecto de Boulevard se desarrolle en la avenida Carlos Acosta, considerando que como GAD Parroquial tiene la competencia exclusiva sobre los espacio públicos de la jurisdicción de la parroquial. Solicitud se proceda a la elaboración de los estudios del Boulevard en la vía Carlos Acosta, toda vez que mediante reforma se asignó el valor de USD 30.000,00 dólares para la elaboración de los estudios.
- En el punto 11) se hace constar: Solicitud de autorización de la suscripción del convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

- En el punto 12) Solicitud de autorización de la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva de Vialidad con Recursos y de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Complementación de aceras-bordillos y asfaltados de las calles de la cabecera Parroquial de Linares, Cantón El Chaco, Provincial de Napo". Monto del proyecto USD 394.432,98 dólares.
- Asuntos varios en el punto 13)
- Clausura en el punto 14).

**TERCERO.- LA SEÑORA SECRETARIA:** Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 25 de octubre del 2021.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.- MOCIONA** la aprobación de la referida Acta.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.- PROPONENTE,** A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** Salva su voto.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** con 9 votos a favor, 1 voto salvado se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 25 de octubre del 2021.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NUÑEZ.-** Queda aprobada el acta señorita Prefecta, conforme a la votación realizada.

**CUARTO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** **Procede a dar lectura al Punto 4.-** Análisis y aprobación en primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

- 4.1.** Proyecto Definitivo del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio N° 015-CPP-GADPN, de 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla Abril, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al oficio N° 015-CPP-GADPN, de 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla Abril, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE AROSEMENA TOLA.-** buenas tardes a todos los compañeros Alcaldes, consejeros, señorita Prefecta y señor Viceprefecto, deseo compañeros que el presupuesto que está aprobado por el mantenimiento vial de este año 2021, compañero Jhon se arrastre para el próximo, porque la necesidad sigue en el Cantón.

**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.- PROPONENTE** de la moción.  
**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.- PROPONENTE**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.- APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Por UNANIMIDAD aprueba el punto.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal e) del COOTAD, expresa: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...);"

Que, el artículo 48 del COOTAD, impera: Los integrantes del consejo provincial tienen las siguientes atribuciones: d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la ley;

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado establece.- La máxima autoridad ejecutiva previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Que, con memorando Nro. 0695-2021-DF, del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Licenciado Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, remite a la Autoridad provincial la "Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022"; y recomienda presentar al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 29 de octubre del 2021, para su análisis y aprobación.

Que, la Prefecta de Napo, remite a Secretaría General con memorando N° 1231-2021-P, del 28 de octubre del 2021, remite el Proyecto Definitivo del Presupuesto fiscal 2022, para el debido tratamiento por el órgano Legislativo.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 055, adoptada en sesión extraordinaria del 29 de octubre del 2021, la Cámara Provincial Resolvió: "1.- Tomar conocimiento del Proyecto definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. 1.1. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el proyecto definitivo del presupuesto para el año 2022, para su análisis e informe, previo a su aprobación en primer debate (...)".

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, con oficio N° 015-CPP-GADPN, del 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Andrés Bonilla, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME N° 015-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: "PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, la aprobación en primer debate, del proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, presentado por el Director Financiero mediante memorando N° 0695-2021-DF, con las observaciones que se detallan en el informe(....)" ;y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primer debate el Proyecto Definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

- 1.1. Se dispone a la Dirección Financiera, proceda con la consolidación del proyecto de presupuesto del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, previo a la aprobación en segundo debate.
- 4.2. Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 1975-2021 DFIS, suscrito por el Ingeniero Wider Frías Director de Fiscalización (encargado).

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 1975-2021 DFIS, suscrito por el Ingeniero Wider Frías Director de Fiscalización (encargado).

**INTERVIENE EL INGENIERO WIDER FRÍAS, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.** - buenas tardes a todos señorita Prefecta, señores consejeros, el GAD Provincial cuenta con la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el artículo 6 de dicha ordenanza, la misma que fue aprobada el 26 de diciembre del 2019, en la cual el artículo 6 tipifica de la verificación y comprobación de resultados, se estable valores para toma de muestras y curado de USD 5,00 a USD 9,00 dólares y la rotura de cilindros con norma ASTM de USD 10,00 a USD 15,00 dólares, estos valores que se viene recaudando ha sido observado y denunciado por varios contratistas que trabajan con el GAD Provincial de Napo, toda vez que aducen un cobro excesivo, un técnico de la Dirección de Fiscalización ha procedido a realizar un informe técnico que sustente las denuncias, que con estudios de mercado se determina que el cobro es excesivo, por lo que estamos presentando una reforma a la ordenanza específicamente al valor que estamos sugiriendo un valor competitivo con el mercado y también sugerimos se haga constar la obligatoriedad para los contratistas del GAD Provincial de Napo para que los ensayos de hormigón se realice en los laboratorios nuestros, el proyecto cuenta con informe de legalidad, en razón de lo expuesto solicito se traté la reforma de la ordenanza.

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.** - **PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.** - Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se micionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- **PROPONENTE**, A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Por UNANIMIDAD aprueba el punto.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 280 y 293; la presente proforma de presupuesto guarda concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que se sujetara en políticas, programas y proyectos públicos; ajustándose a los planes provinciales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la garantía de autonomía determina que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades (...)"

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo dice que el acto normativo de carácter administrativo "Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa";

Que, mediante memorando N°1861-2021, del 28 de octubre de 2021, el Ing. Wilson Caicedo Barona, emite el Informe Técnico de evaluación de costos para la elaboración y ensayos que realiza la entidad, que en la parte de recomendación establece "Corregir el precio de la rotura de cilindros a USD 7.00 DÓLARES, para de esta manera poder competir con los precios del mercado nacional y local, siendo este el ensayo más utilizado, se podría atraer a más clientes dentro y fuera de la provincia, este precio incluye la rotura de adoquines (...)"

Que mediante Memorando N° 690-2021-PS, del 22 de noviembre del 2021, la Magister Belén Tapia, Procuradora Síndica emite informe de legalidad del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Informe que concluye "sobre la base del análisis de los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de derecho, de conformidad con la normativa vigente enunciada en el presente informe, se aprecia y colige que el proponente del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6) ha observado el procedimiento previsto en la ley, no transgrede, ni violenta norma expresa existente en nuestro ordenamiento jurídico. en tal sentido le corresponde a la Prefecta como máxima autoridad ejecutiva del GAD Provincial de Napo, en el marco de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 9 y 50, letras b) del COOTAD, respecto a dictar o emitir la correspondiente resolución mediante, mediante la cual se resuelve expedir la referida reforma a la normativa expuesta"(...)" y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

**RESOLVIÓ**

2. Aprobar en primer debate el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (Art.6).
  - 2.1. Remítase a la Comisión de Legislación, el proyecto de Ordenanza, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.
  - 4.3. Ordenanza Sustitutiva para el Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", conforme al memorando Nº 4998-2021-DFPRD, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero William Tapia, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nº 4998-2021-DFPRD, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Abogado Willian Grefa, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

**INTERVIENE EL AB. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.**- buenas tardes a todos, señorita Prefecta, señores consejeros, el GAD Provincial cuenta con la Ordenanza de Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreativas de Integridad e Identidad, a la misma que estamos proponiendo un nuevo proyecto de ordenanza sustitutiva denominada Ordenanza de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka". Es necesario precisar que justamente habíamos tenido el pedido de su parte de que se proponga un nuevo proyecto por los vacíos que tiene la ordenanza, esta propuesta es precisamente para modificar el marco normativo, ponemos en su conocimiento el proyecto además del informe jurídico con el que cuenta el mismo, ustedes pueden hacer sus aportes también,

**INTERVENCIÓN DEL ING. ANDRES BONILLA ABRIL ALCALDE DE ARCHIDONA.**- saludos compañeros consejeros, señorita Prefecta, señores directores, solo hay algo que se pueda considerar el tema del plan toda una vida ya no existe, es una observación que deseo realizarla, ahora se llama creando oportunidades,

**INTERVENCIÓN DE LA AB. BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.**- señor Alcalde aún no está derogado, porque no está publicado en el Registro Oficial.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

**INTERVENCIÓN DEL ING. ANDRES BONILLA ABRIL ALCALDE DE ARCHIDONA.-** no es con el afán de observarles a los técnicos, sino tener claro que si vamos aprobar un nuevo cuerpo normativo este actualizado, es la comisión la que debe argumentar.

**INTERVENCIÓN DE LA AB. BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señor consejeros la observación que nos hizo consideraremos al momento de revisar el proyecto.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.-** en el informe dice ordenanza sustitutiva que significa eso.

**INTERVENCIÓN DE LA AB. BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señor Alcalde que se eroga la ordenanza anterior significa.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.-** y no debería constar eso en el proyecto.

**INTERVENCIÓN DE LA AB. BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** consta señor Alcalde en la disposición derogatoria.

**INTERVENCIÓN DEL ING. ANDRES BONILLA ABRIL ALCALDE DE ARCHIDONA.-** con la verificación pedida, solicito se envié a la comisión respectiva.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- PROONENTE** de la moción de aprobación.

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se micionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- PROONENTE**, A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.-** A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO.-** Por UNANIMIDAD aprueba el punto.

### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz, al Sumak Kawsay;

Que, el Artículo 3 en el numeral 7 IBIDEM, determina que uno de los deberes primordiales del Estado, es la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 21.- ..."Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas..."

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Artículo 22-..."Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría..."

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Art. 23.- ..."Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a "Mantener, recuperar,

proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las y ecuatorianas y ecuatorianos: “10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;

Que, Inciso tercero del Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema...”, en concordancia con el numeral 4 del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador el cual señala: “Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado...”

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 IBIDEN, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los consejos provinciales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 260 de Constitución de la República del Ecuador: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.

Que, el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, el Artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380, dispone velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que ley orgánica Cultural, en el aparto de Considerando, pg. 3, menciona que, *el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.*

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho

público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde;

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: “... i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales...”;

Que, Artículo 42 del COOTAD. “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas (...) literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales”

Que, el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”;

Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central para incentivar estas actividades.

Que, el marco legal que regula la actividad turística establece que, el turismo es una actividad económica fundamental en todo el país, oportunidad de conservar nuestro patrimonio natural y cultural, a la vez que se alcanza el desarrollo que nuestros pueblos exigen, es por esto que se encuentra establecido en el artículo 144 del COOTAD asociada a la

competencia productiva cuando determina que "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo...";

Que, el Artículo 219 del Código ibidem, establece que: "Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión";

Que, el Artículo 3, literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística: "...3. La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización";

Que, la ley ibidem en el Artículo 33 determina que "Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones";

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP dispone: ..."Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria...";

Que, las Resoluciones No. 228GPN y 241 GPN, emitidas en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo del GAD Provincial de Napo del 26 de julio y 3 de agosto de 2011, respectivamente, contienen los criterios y orientaciones generales que deben observarse en el GAD Provincial de Napo y se fundamentan en lo dispuesto por el Reglamento para la aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 del 26 de noviembre de 2010, dispone: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos

públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014 publicada en el R.O. 413 del sábado 10 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, en cuya disposición general cuarta determina que ...”los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, podrá hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo...”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el R.O. 718 del miércoles 23 de marzo del 2016, en su artículo 17 dispone: “Gestión provincial. - en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión:7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo,”

Que, la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA el Art. 33-...”Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. ¡Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria...”

Que, en la LOPICTEA el Art. 34.- “Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, en el numeral 3. Promover la generación de valor agregado de la producción de la

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

circunscripción; 4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional. 5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales..."

Que, por decreto legislativo del 22 de octubre de 1959, se crea la provincia de Napo, en tanto que, mediante ley del 10 de julio de 1980 se incorpora, al calendario nacional, el 12 de febrero como día de la Región Amazónica Ecuatoriana;

Que, el 29 de noviembre de 2011, la Asamblea Nacional del Ecuador, resolvió: "Reconocer al guerrero Jumandi, Héroe Nacional y Símbolo de la Resistencia Anticolonial y difundir en la memoria colectiva el nombre de Jumandi y la calidad otorgada por su pueblo de Gran Líder Guerrero, reconociendo la relevante presencia histórica y participación del Pueblo Quijo en la lucha por la Independencia del Ecuador";

Que, con memorando Nº 0706-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, la Magister Belén Tapia Procuradora Síndica, remite Informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", quién concluye : "sobre la base del análisis de los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de derecho, de conformidad con la normativa vigente enunciada en el presente informe, se aprecia y colige que el proponente del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental "Napu Marka", sustitutiva a la Ordenanza de Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreativas de Integridad e Identidad, ha observado el procedimiento previsto en la Ley, no transgrede, ni violenta norma expresa existente en nuestro ordenamiento jurídico. En tal sentido, le corresponde al Consejo Provincial en Pleno, como órgano colegiado y legislativo, discutirlo, de ser el caso, modificarlo, aprobarlo y sancionarlo, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD, para su posterior sanción y promulgación por parte de la autoridad ejecutiva, por considerarse que son actos eminentemente político y jurídico (...)"

Que, es deber primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar, el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para proyectarnos a un desarrollo económico, social y

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

ambiental, acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones; y

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

### **RESOLVIÓ**

**3.** Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza de Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo y Ambiental “Napu Marka”, sustitutiva a la Ordenanza de Fortalecimiento del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Napo, para la Promoción y Fomento de las Actividades Culturales, Deportivas, Turísticas, Artísticas, Recreativas de Integridad e Identidad.

**3.1.** Remítase a la Comisión de Legislación, el proyecto de Ordenanza, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

**QUINTO.- SEÑORITA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 5.-** Análisis y aprobación en segundo debate del Reglamento a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el ejercicio de la potestad sancionadora y reparación integral, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 003-CL-GADPN, de 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al oficio N° 003-CL-GADPN, de 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

➤ Siendo las 15:57 con el permiso de la señorita Prefecta Procede ausentarse por 10 minutos el consejero **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN**.

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.-** señorita Prefecta, señores consejeros, la comisión nos hemos reunido a revisar el proyecto normativo que se está planteando, que es el Reglamento a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el ejercicio de la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

potestad sancionadora y reparación integral, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la parte técnica nos presentó los criterios y el argumento jurídico respectivo de la necesidad de normar desde las competencias del GAD Provincial de Napo.

**INTERVIENE AL ING. ARACELY TAPIA, DIRECTORA DE AMBIENTE.**- señorita Prefecta buenas tardes, señores consejeros, el proyecto de Reglamento a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el ejercicio de la potestad sancionadora y reparación integral, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, fue conocido y aprobado por usted en primera instancia, posterior a esto se reunió la comisión la misma que realizó observaciones que fueron dadas a conocer por la señora secretaria general, observaciones que serán incorporadas en el proyecto, y ahora estamos para su revisión y tratamiento en segundo y definitivo debate, si existe alguna recomendación adicional estamos prestos para escuchar sus recomendaciones.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mcionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- PROPONENTE**, A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- Ausente.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA LA MOCIÓN.**, A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Se aprueba el punto, conforme a la votación detallada.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios

de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que el artículo 233 de la Constitución de la República, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.".

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 4). La gestión ambiental provincial".

Que, el artículo 41 del COOTAD, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.".

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) La gestión ambiental provincial.".

Que, el artículo 47, literal a) del COOTAD, determinan "Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".

Que, el artículo 136, dispone: "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos de conformidad con la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y

recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua".

Que, el artículo 431 del COOTAD, dispone: "De la gestión integral del manejo ambiental". - Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Si se produjeren actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución".

Que, con memorando N° 0622-2021-PS, del 19 de octubre del 2021, la Abogada Belén Tapia Procuradora Síndica remite informe Jurídico del Reglamento a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el mismo que concluye lo siguiente: (...) Del análisis y de conformidad con la normativa enunciada, se aprecia y colige que el proponente del proyecto de Reglamento, ha observado el procedimiento previsto en la ley, no transgrede ni violenta norma expresa existente en nuestro ordenamiento jurídico. En tal sentido le corresponde a la Cámara Provincial en su calidad de órgano Legislativo del GAD Provincial de Napo, conforme a las facultades y atribuciones previstas y consignadas en los artículos 41,42,47 y 136 del COOTAD(....)"

Que, la Cámara Provincial con Resolución N° 177, del 25 de Octubre del 2021, en sesión Ordinaria, resolvió: "1. Aprobar en primer debate el Reglamento de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.1.1 Remítase a la Comisión de Legislación, el proyecto de Reglamento, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate(....)".

Que, la Comisión de Legislación con oficio N° 003-CL-GADPN, del 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa, Presidente de la Comisión, remite el INFORME N° 003-GADPN-2021, que en su parte pertinente resuelve: "PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

aprobación en segundo y definitivo debate, del proyecto de Reglamento de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las observaciones que se detallan en el informe(....)" ;y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 41, 42, 47 y; 136 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

**RESOLVIÓ**

4. Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 4.1. Se dispone a la Dirección de Gestión Ambiental proceda con la consolidación del Reglamento de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**SEXTO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto**

6.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0686-2021-PS, del 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del convenio de Delegación de Competencia del GAD Municipal de El Chaco a favor del GAD Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de Cerramiento Perimetral para el Estadio Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”, por un monto de USD 99.947,89 incluido IVA.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 0686-2021-PS, del 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del convenio de Delegación de Competencia del GAD Municipal de El Chaco a favor del GAD Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado “Construcción de Cerramiento Perimetral para el Estadio Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”, por un monto de USD 99.947,89 incluido IVA.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.** - señorita Prefecta, señores consejeros se ha solicitado por procuraduría sindica la autorización para la suscripción del convenio de Delegación de Competencia del GAD Municipal de El Chaco a favor del GAD Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Cerramiento Perimetral para el Estadio Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo", por un monto de USD 99.947,89 incluido IVA, existe la resolución del cuerpo edilicio de El Chaco, donde ya nos delegan la competencia en el ámbito deportivo, lo que solicitamos es la autorización para la suscripción del convenio.

- Siendo las 16:08 minutos se reincorpora el consejero SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.** - compañeros consejeros el GAD Provincial solicito al GAD Municipal la competencia, la misma que en resolución de concejo, se concede para ejecutar el proyecto "Construcción de Cerramiento Perimetral para el Estadio Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo", esta es una importante obra para la Parroquia y para el Cantón.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.** - **PROONENTE** de la moción de aprobación.

**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.** - Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.** - A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.** - **PROONENTE**, A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.** - A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.** - A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.** - A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.** - Se aprueba el punto, por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

Que, el artículo 129, inciso primero y quinto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con memorando Nro. 0686-2021-PS, del 18 de noviembre de 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL ESTADIO DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, por un monto de USD. 99.947,89 dólares, incluido el IVA; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

### RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para ejecutar el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL ESTADIO DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, por el monto de USD. 99.947,89 dólares, incluido el IVA.
- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

**SEPTIMO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** Procede a dar lectura al Punto 7.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0702-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos de Cotundo, Asociación de Ganaderos Archidona, Asociación de Ganaderos de Arosemena Tola y Asociación de Ganaderos de San Francisco de Borja, para ejecutar el proyecto denominado “Servicio de inseminación artificial a tiempo fijo y transferencia de embriones para las ganaderías de Napo”, por un monto de USD 51.503,74.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 0702-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos de Cotundo, Asociación de Ganaderos Archidona, Asociación de Ganaderos de Arosemena Tola y Asociación de Ganaderos de San Francisco de Borja, para ejecutar el proyecto denominado “Servicio de inseminación artificial a tiempo fijo y transferencia de embriones para las ganaderías de Napo”, por un monto de USD 51.503,74.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señorita Prefecta, señores consejeros se ha solicitado por procuraduría síndica la autorización para la suscripción del convenio Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos de Cotundo, la Asociación de Ganaderos Archidona, la Asociación de Ganaderos de Arosemena Tola y la Asociación de Ganaderos de San Francisco de Borja, de la misma manera adjuntado el borrador del convenio para que entre a conocimiento de ustedes y puedan dar la autorización respectiva.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.-** la consulta que tengo es respecto a que si la Asociación de ganaderos de Borja abarca a El Chaco, porque el año anterior fue así, deberíamos dejar ya la inseminación y más bien ir por la transferencia de embriones, esto debería considerarse por un proyecto provincial, actualmente se está trabajando de forma privada.

**INTERVIENE EL AB. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.-** sí señor consejero este es un proyecto provincial, el año anterior también entregamos, la Asociación de ganaderos de Borja incluye a El Chaco.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

**INTERVIENE EL SR. BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**.- este es un proyecto provincial que ya se trabajó el año anterior compañeros, dentro del proyecto del trasplante de embriones se hace constar la preparación, debería haber un número específico que van a participar, este proyecto para que tenga impacto se necesita mejorar el alcance, pienso que debe haber el muestreo, de quienes van hacer los beneficiarios de manera abierta no es posible, es un presupuesto reducido para este proyecto, entiendo están los nombre de las personas que han preparado a sus animalitos, si hablamos de cambiar la ganadería este presupuesto es reducido.

**INTERVIENE EL AB. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.**.-señores consejeros se hizo primero una selección de las fincas, y de ahí se seleccionó a estas Asociaciones de ganaderos.

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**.. **PROPONENTE** de la moción de aprobación.  
**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**.- **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se micionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**.- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**.- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**.- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**.- **PROPONENTE**,A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**.- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**.- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**.- A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**.- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**.- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**.- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**.- Se aprueba el punto, por unanimidad.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, con memorando Nro. 0702-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Asociación de Ganaderos de Cotundo, Asociación de Ganaderos de Archidona, Asociación de Ganaderos de Arosemena Tola y Asociación de Ganaderos de San Francisco de Borja, para ejecutar el proyecto denominado: "Servicio de inseminación artificial a tiempo fijo y transferencia de embriones para las ganaderías de Napo", por un monto de USD. 51.503,74 dólares; y,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

**RESOLVIÓ**

6. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las Asociaciones de Ganaderos de Cotundo, Archidona, Arosemena Tola y San Francisco de Borja, para ejecutar el proyecto denominado: "Servicio de inseminación artificial a tiempo fijo y transferencia de embriones para las ganaderías de Napo", por un monto de USD. 51.503,74 dólares.
- 6.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**OCTAVO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 8.-** Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0703-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de una excavadora para el Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", por un monto de USD 210.000,00.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 0703-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de una excavadora para el Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", por un monto de USD 210.000,00.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señorita Prefecta, señores consejeros se ha solicitado por procuraduría síndica la autorización para la suscripción del convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de una excavadora para el Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", por un monto de USD 210.000,00.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.**- compañeros consejeros deseo proponer y sumarme al importante pedido realizado por la comunidad de Hatun Sumaku, todos conocemos las necesidad que existen en los GADS parroquiales, en realidad este proyecto va a beneficiar mucho al adelanto de la parroquia.

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- **PROONENTE** de la moción de aprobación.

**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- **PROONENTE**, A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Se aprueba el punto, por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 42, del literal f), de la norma Ibídem, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, mediante memorando Nro. 0703-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado: "Adquisición de una excavadora para el Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", el monto del proyecto asciende a USD 210.000,00; y..

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD

#### **RESOLVIÓ**

7. Autorizar la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Hatun Sumaku, para ejecutar el proyecto denominado: "Adquisición de una excavadora para el

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

Fortalecimiento a la Producción de la Parroquia Rural de Hatun Sumaku", por un monto de USD. 210.000,00 dólares.

**7.1** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**NOVENO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 9.-** Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0705-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Federación Unión de Comunidades Napo- Arajuno "FUCONA", para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón meyer) FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021, por un monto de USD 84.479.00.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 0705-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Federación Unión de Comunidades Napo- Arajuno "FUCONA", para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón meyer) FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021, por un monto de USD 84.479.00.

**INTERVIENE EL AB. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.-** señores consejeros, señorita Prefecta, en este proyecto se ha tratado de apoyar a las comunidades de la parte baja de la provincia de Napo, para la Federación Unión de Comunidades Napo- Arajuno "FUCONA", un total de 416 beneficiarios, se va a entregar plantas frutales, que son los productos con los que hemos empezado a perchar en supermercados, esta organización empezará a emprender con naranja, mandarina, guanábana, limón meyer.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señorita Prefecta, señores consejeros se ha solicitado por procuraduría síndica la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional, entre el GAD Provincial de Napo y la Federación Unión de Comunidades Napo- Arajuno "FUCONA", para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

meyer) FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021, por un monto de USD 84.479.00. Además dar a conocer que hemos verificado los estatutos, son legales, es sin fines de lucro.

**INTERVIENE EL LIC. ALBERTO SHIGUANGO DELEGADO DEL CANTÓN TENA.-** compañeros consejeros, quisiera conocer que son con 16 comunidades, como se realizó el proceso para seleccionar.

**INTERVIENE EL AB. WILLIAN GREFA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.-** las 16 comunidades pasaron se seleccionó, previa verificación, debían estar legalizados, son varios los detalles para que sean seleccionados.

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.- PROONENTE** de la moción de aprobación.

**ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mcionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- PROONENTE**, A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.- APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSEN.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** Se aprueba el punto, por unanimidad.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 42, del literal f), de la norma Ibídem, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, mediante memorando Nro. 0705-2021-PS, del 25 de noviembre del 2021, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Federación Unión de Comunidades Napo – Arajuno "FUCONA", para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón Meyer" FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

### **RESOLVIÓ**

**8. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

Federación Unión de Comunidades Napo – Arajuno “FUCONA”, para ejecutar el proyecto denominado: “Fortalecimiento a la producción, uso y acceso de cultivos estratégicos para la alimentación y agricultura (naranja, mandarina, guanábana, limón meyer” FUCONA, Puerto Napo, Misahualli y Ahuano Napo 2021, por un monto de USD. 84.479,00 dólares.

**8.1** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**DECIMO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 10.-** Tratamiento y autorización de informes y comunicaciones recibidas:

**10.1.** Memorando Nº 2002-2021-DA, del 23 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, que contiene la Planificación de Talento Humano año 2022 del GAD Provincia de Napo.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nº 2002-2021-DA, del 23 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, que contiene la Planificación de Talento Humano año 2022 del GAD Provincia de Napo.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.-** señores consejeros les hemos presentado la Planificación de Talento Humano año 2022 del GAD Provincia de Napo, que tiene como cumplimiento a la norma legal que me permite dar a conocer, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 52 establece: De las Atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, literal h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia y el artículo 56 tipifica de la Planificación institucional del talento humano: Las unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

De acuerdo al insumo remitido a cada uno de ustedes, estamos dando a conocer el Informe técnico de planificación del talento Humano, el diagnóstico nivel jerárquico superior, diagnóstico servidores nombramientos permanentes, diagnóstico de trabajadores, diagnóstico de servidores con

nombramientos provinciales y encargos, lista de asignaciones para comisiones de servicios, matriz de planificación de talento humano, lista de asignaciones para habilitación de partidas vacantes, lista de asignaciones para traspasos de puestos a otras unidades, lista de asignaciones para traspasos de puestos a otras unidades, lista de asignaciones para contratos ocasionales, lista de asignaciones para revisión a la clasificación de partidas vacantes con presupuesto, lista de asignaciones para creaciones de puestos, lista de asignaciones para desvinculaciones de personal, informe de optimización y racionalización por nivel territorial 2022, Informe del plan consolidado de la planificación del talento humano 2022. Dar a conocer que en porcentaje no sobrepasamos el 20% que establece la Ley, además que la información consta en las plantillas del MDT,

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.**- sin lugar a dudas la planificación de una institución es importante y necesario, compañeros consejeros nosotros recibimos una comisión de los trabajadores que lo hicieron en comisión general y también el pedido de los servidores de LOSEP, los dos grupos puedan acceder a las jubilaciones, es loable reconocer el trabajo que han desarrollado a lo largo de su vida, estar frente a una máquina, tanto a un computador demanda de mucho esfuerzo, dentro de eso dejar a su familia, propongo se tome en cuentas estas consideraciones y no quede en el olvido.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.**- señor consejero en la planificación si consta el pedido de todos los que desean acceder a jubilarse, en todo caso se necesita contar con los recursos económicos necesarios, además de revisar la información si cumplen con los requisitos para jubilarse.

**INTERVIENE SR. BRANDON ALIAGA BUITRÓN, CONSEJERO PROVINCIAL.**- compañeros fue una comisión importante la que recibimos, nos dicen que depende del área financiera, el secretario de los trabajadores pidió el apoyo, nosotros deseamos conocer cuántos constan para jubilar este nuevo año, es necesario apoyar el pedido, nosotros sabemos que ustedes desde el área financiera sabrán encaminar el pedido, ya que estamos en el momento indicado podamos ayudar, el pedido es puntual de 6 o 7 personas no recuerdo bien cuantos eran pero es merecido la ayuda puntual.

**TECNÓLOGA RITA TUNAY, PREFECTA DE NAPO.**- respecto de este tema estimados consejeros deseo puntualizar que cada año antes en el GAD Provincial se jubilaba a 6 personas nosotros cuando ingresamos hicimos el análisis de la situación del persona, y mirando todos los temas internos resolvimos gestionar ante el BDE, para jubilar a 38 personas tanto de la parte administrativa como trabajadores, entonces nosotros hemos cumplido

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

como corporación provincial, hemos prevalecido siempre sus derechos, por otro lado en caso de haber presentado un nuevo pedido es necesario que primero talento humano revise que cumplan con todos los requisitos, la unidad deberá revisar que todo esté bien y cumplan con lo que dispone la Ley, nosotros como nadie hemos sido humanos conforme expongo, a parte de las 38 personas en la planificación constaba 3 personas entonces jubilamos un total de 41 personas, no es un número que antes se haya visto señores consejeros.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.**- con respecto a la planificación de talento humano presentada el día de hoy, no podemos decir hay para tres o no, la planificación es precisamente eso tener claro si está o no esta, debemos estar claros que al consejo debe llegar con financiamiento o no financiamiento, de ahí la planificación se elabora de acuerdo a las necesidades, en base netamente a lo que la máxima autoridad se proyecta en este caso la señorita Prefecta, ahora lo que yo veo la propuesta entre gobernante, sustantivo y adjetivo, nosotros como corporación existen 253 hasta diciembre, y la propuesta es reducir a los 35, esa es la propuesta más bien estamos reduciendo en gasto de personal corriente, pero tenemos dentro de los 253 los de procesos a que se refiere eso, al trabajador bajo el código, contrato ocasional.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.**- señor consejero esto se refiere a LOSEP, la parte gobernante el adjetivo estamos hablando que son proyectos de inversión, aquí no están considerados los jubilados del código.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.**- ya entonces se van a contratar 72.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.**- en proyectos de inversión.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.**- ¿es bajo el código?

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.**- bajo LOSEP señor consejero, tenemos el área de producción ellos trabajan con proyectos de inversión para desarrollar las actividades que realizan, Ambiente y Obras Públicas también trabajan con esta modalidad.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.**- existe un número de trabajadores que van a contratar, y eso debe estar dentro de la planificación.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
Secretaría General**

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.** - señor Alcalde los proyectos de inversión se trabajan a parte, dependiendo los proyectos que van a ejecutar cada dirección. El artículo 58 de la LOSEP establece el personal que se contrate para personal de inversión, embarazadas, se excluyen de la masa salarial, es decir no aumenta, por eso usted le ve las plantillas para contratos están las madres embarazadas que entrarían a formar parte de la masa salarial.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.** - dentro de la planificación deben estar todos, no es con la intención de regular la masa salarial, así sea proyectos de inversión debería estar contemplados, los trabajadores tenemos que saber cuántos vamos a contratar así sea por proyectos, para que planifico talento humano, no está dentro de la planificación pongamos un ejemplo, se queta el rubro para contratos de inversión porque si no consta se ve que no es necesario.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.** - es que son contratos no permanentes consejeros.

**INTERVIENE EL ING. JAVIER CHÁVEZ, ALCALDE DE EL CHACO.** - pero igual es recursos, si nos envían para aprobar el presupuesto de talento humano debe estar la incidencia que voy a tener, sino no les apruebo, mi directora me paso a mí la incidencia en el presupuesto de ahí que digamos solo podemos poner eso pero en la planificación debe estar claro todo porque está ligado a un presupuesto que es lo planificado con la incidencia.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.** - nosotros previamente a pasárselo a ustedes, trabajamos con financiero entonces se les pasa la incidencia al área financiera, por eso consta en el presupuesto, nosotros presentamos la certificación, nos queda pendiente el personal para desvinculación, pero si se les tomó en consideración en la planificación porque ustedes saben que muchas veces por el presupuesto se cambia el número de personas a jubilarse, al estar dentro de la planificación podríamos ayudarles, por eso constan todos los compañeros que solicitaron.

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.** - hay una inquietud, quiero entender hay un tema definitivamente es necesario conocer la incidencia, no es porque contablemente necesitamos saber si supera el gasto de personal el próximo año, como podemos generar el recurso necesario para cubrir con la masa salarial, también debemos de tener en cuenta las personas que vinieron a solicitar la jubilación que debemos considerar, para aprobar el punto es necesario conocer la incidencia, sino no vamos a poder proyectarnos.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores Consejeros, respecto a su inquietud señor Alcalde si está en la carpeta en los anexos la incidencia económica por estructura, todo está financiado, lo que Verito manifestaba que solo los proyectos de inversión eso es una estructura aparte y que consta en el presupuesto, eso yo ya expuse por ejemplo el tema de producción, obras públicas entonces si está dentro de la carpeta de anexos de presupuestos, sino yo no pude haber presentado. Son varias estructuras.

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.** - la incidencia en tema COOTAD y proyectos, necesitamos saber, luego conocer cuánto se contrató el año anterior y cuento este año así de simple.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - señor consejero respecto a la partida 51 la incidencia salaria es de USD 2 470.000 dólares con respecto a gastos permanentes, todo lo que es código de trabajo y lo que es inversión son USD 5 167.000 esto está también dentro de la incidencia, porque también es parte del presupuesto y consta dentro de presupuesto.

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.** - y la diferencia del años 2021 al que vamos a empezar 2022, cual es, eso necesitamos conocer.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - el valor codificado del año 2021 en gasto corriente tenemos USD 3 065.000 dólares habiendo una reducción y en gasto de inversión USD 3 050.000 esto está en el codificado.

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.** - la diferencia más o menos, ahí yo veo como cada institución tiene su propia forma de ver la forma de optimizar el recurso, es importante conocer si se incrementa las razones por las que se incrementa personal, se debería sustentar, pero nosotros aprobamos y saber por departamentos se determine la intervención del nuevo personal.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - Respecto a la duda de cuanto consta para jubilar este nuevo año dentro de lo planificado está a una persona de Código de Trabajo y 3 de LOSEP, también señores consejeros que estamos cancelando por intereses y capital por pago de personal del crédito del BDE, que se debería tomarse en consideración como personal, hemos cumplido la jubilación como presupuesto por 6 años, entonces eso también que se tome en cuenta.

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA ALCALDE DE ARCHIDONA.** - la reducción del presupuesto de personal es necesario tener claro, va a ver menos gasto en personal tanto LOSEP como Código de Trabajo, eso necesitábamos conocer nosotros para saber que vamos aprobar señores directores, por el tema económico que tenemos, es importante el pedido y lo vuelvo a decir de los trabajadores que realizaron, la compañera decía que si llegan los recursos se puede reformar y considerar al resto de trabajadores se considere esta posibilidad.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - señor Alcalde en el siguiente año fiscal podríamos ver el tema de comportamiento económico, pero planificado y presupuestado está el personal que se dio a conocer.

**INTERVIENE EL SR. BRANDON ALIAGA BUITRÓN, CONSEJERO PROVINCIAL.** - de la solicitud de los compañeros del Sindicato, se va a tender a tres personas.

**INTERVIENE EL LIC. JHON CHICHANDA DIRECTOR FINANCIERO.** - a un trabajador y a tres servidores de la LOSEP.

**INTERVIENE EL PROF. FRANKLIN ROSERO ALCALDE DE QUIJOS.** - cuantas personas están pidiendo jubilación.

**INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA HERRERA, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.** - un total de 6 señor consejero, de código de trabajo.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.** - extraoficialmente se pudo revisar la información remitida por los trabajadores, varios de ellos no cumplen los requisitos, una coa es la jubilación y otra la compensación de contrato colectivo. Nosotros como administración hemos pagado la inobservancia de las anteriores administraciones y con mandamientos de ejecución con intereses de hasta USD 20.000 dólares, varias causas hemos reconocido y hemos solventado y llegado acuerdos con varios para no pagar intereses.

**INTERVIENE EL PROF. FRANKLIN ROSERO ALCALDE DE QUIJOS.** - hace años señor Director Administrativa en el municipio de Quijos pasaba el mismo debate, me parece que la LOSEP dice que tiene su propio plan de talento humano y será sometido al órgano legislativo, en aquella época un abogado decía someter no es aprobar, yo decía que someter es obligatorio de aprobación, de hecho durante un años se puso solo en conocimiento del concejo en el municipio, pero ahora para mi es obligatorio que debe resolver si aprobar o no. Yo de hecho para apoyar la moción de Isaías Paschoa si bien es cierto es un plan de talento humano que es para el siguiente año, sería importante además que no está escrito

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO *Secretaría General*

en piedra, se pueda en caso de haber la disponibilidad de fondos se reforme y se considere a los trabajadores que llegaron con su pedido, con esa recomendación apoyo la moción de aprobación.

**INGENIERO ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI** -. **PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**PROFESOR FRANKLIN ROSERO**.- **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA**.- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mcionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN**.- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN**.- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI**.- **PROPONENTE**, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL**.- A favor.

**INTERVENCIÓN**.- Compañeros consejeros deseo razonar mi voto, yo al menos si quiero no porque esté en contra de la planificación ni mucho menos, pero hay un pedido de los trabajadores, y al menos yo si deseo dejar en actas que si hay un aumento en el ingreso de la ley amazónica se le pueda apoyar a los compañeros, que haya esa consideración poniéndonos del lado de ellos no nos gustaría estar pasando por un momento como el de ellos y no poder jubilarse, yo solo pido se considere a los trabajadores, aprobamos pero estaré pendiente que si hay incremento de presupuesto se considere a los trabajadores.

- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ**.- A favor.

**INTERVENCIÓN**.- Compañeros consejeros mi afán no es molestar a nadie, mi afán es razonar el voto, yo conozco otra cosa por planificación y si estamos aprobando algo considero que la planificación es lo que la autoridad quiere en todo, no es que tenga la razón significa incluso que el ministerio del trabajo incluso podemos mandar, necesariamente la planificación debe estar encajada con el financiamiento, pero no solo en lo que yo quiero incluir, por ejemplo el próximo año la prefectura desea dar mantenimiento a las vías asfaltadas, para eso necesita contratar personal para mí eso es planificación, es decir ver lo que voy hacer incluso la norma expone todos los requisitos, yo no sé qué pasó porque no tengo los archivos, yo si deseo señorita Prefecta que para tratar en segunda se revise el tema, yo aprobó pero si me quedo con muchas dudas, yo no puedo planificar solo LOSEP, o trabajadores nosotros tenemos como fuerte lo vías, Aprobado el punto.

- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA**.- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO**.- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO**.- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS**.- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA**.- A favor

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Se aprueba el punto, por unanimidad.

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 229 tipifica: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores" (...)"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que el artículo 241 ibídem establece "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)"

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 50 estipula de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- "literal h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"

Que, el artículo 354 del COOTAD establece: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras" (...);

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 52 establece: "De las Atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, literal h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia (...)"

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 56 tipifica de la Planificación institucional del talento humano: "Las unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órganos legislativo" (...)

Que, con memorando N° 2002-2021-DA, del 23 de noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja, Director Administrativo, da a conocer que en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 56 de la LOSEP, remite a la Cámara Provincial, la planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para tratamiento y aprobación; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

**RESOLVIÓ**

**9.** Aprobar la Planificación del Talento Humano del GAD Provincial de Napo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**9.1** Disponer a la Subdirección de Talento Humano, proceda a la ejecución de la presente planificación.

**10.2.** Con memorando Nro. 2026-2021-DA, del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo, solicita

a la Cámara Provincial la autorización de participación oficial en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), de la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021" y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 2026-2021-DA, del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo, solicita a la Cámara Provincial la autorización de participación oficial en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), de la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021" y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá

**INTERVIENE EL ING. JOSÚE BORJA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**- señores consejeros se ha presentado el pedido a la cámara provincial de autorización de participación oficial en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), de la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021" y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**INTERVIENE LA TNLGA. RITA TUNAY PREFECTA.**- señores consejeros hemos participado con los proyectos que desarrolla el Sumak Kawsay Wasi de las viviendas solidarias en el concurso realizado por la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), donde hemos sido acreedores al premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021", este evento se va a desarrollar en la ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, se ha incluido en delegación a la Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 quién fue la persona que presentó la propuesta y al Tecnólogo Arturo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, quién estará realizando la cobertura del evento. Además participaremos de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá, a nuestro regreso estaremos compartiendo la experiencia y los alcances de la visita realizada.

**INTERVIENE EL ING.JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.**- yo no considero que debemos aprobar la licencia sino autorizar la participación en el evento “Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021”, al no estar aquí vamos a encargar la Prefectura al señor Viceprefecto. Aquí dice que hay un cupo para 2 personas más, tendríamos un cupo disponible, porque no mandamos un consejero rural, nosotros como alcaldes no podemos ir pero un consejero rural si, por ahí podría ir una sugerencia.

**INTERVIENE LA AB. BELÉN TAPIA PROCURADORA SÍNDICA.**- con respecto a la inquietud que tiene señor consejero es necesario aclarar, lo que se solicita es la autorización de participar en el evento la señorita Prefecta y como esta ausencia oficial dura más de tres días, se subrogue las funciones al señor Viceprefecto, eso como primer punto. Los viáticos es el hospedaje solo para una persona el día de la premiación así está en la invitación el resto de día no se cubrirá esos gastos.

**INTERVIENE EL ING.JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.**- lo otro nosotros no autorizamos los viáticos, nosotros autorizamos la salida de las personas, eso hay que autorizar, pienso yo que debería ir alguien del Sumak Kawsay Wasi si el tema es técnico, porque se ganó porque el proyecto es de casas solidarias del Sumak.

**INTERVIENE LA AB. BELÉN TAPIA PROCURADORA SÍNDICA.**- la compañera que acompañará la delegación es la persona que postuló en la invitación, ella maneja los temas internacionales y es ella la que envió el proyecto y la entrevista en la cual la prefecta participo para ganar el premio.

**INTERVIENE EL ING.JAVIER CHÁVEZ ALCALDE DE EL CHACO.**- pero puede acompañar una consejera para que esté presente en la comisión.

**INTERVIENE EL PROFESOR FRANKLIN ROSERO, ALCALDE DE QUIJOS.**- Javier acaba de mencionar que como Alcaldes no tenemos derecho a los viáticos, pero no sé en qué sentido. En el MANCOMUNASA no es así en mi caso ellos me cubren todos los gastos y el Municipio solo autoriza mi participación.

**INTERVIENE LA AB. BELÉN TAPIA PROCURADORA SÍNDICA.**- en calidad de consejeros todos son iguales no hay distinción, tanto presidentes de los GADS Rurales como Alcaldes, hay reglamento de viáticos son aplicables

para las instituciones y el artículo 4 es claro que dice que son para los servidores de las instituciones y los consejeros no son servidores no tienen relación de dependencia con el GAD Provincial.

**INTERVIENE EL SR. BRANDON ALIAGA BUITRÓN, CONSEJERO RURAL.**- Es necesario hacer una consulta porque en anteriores administraciones se ha hecho salidas por parte de los consejeros rurales y ahora se dice que no.

**INTERVIENE EL PROFESOR FRANKLIN ROSERO, ALCALDE DE QUIJOS.**- Mociono que dentro de la comisión conste la consejera Magdalena Lanchimba, por eso digo se consulte si se puede tramitar los viáticos, con esto se puede tramitar los viáticos en el GAD Parroquial.

**INGENIERO ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI - PROponente** de la moción de aprobación.

**PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- APOYA la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- PROponente, A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- APOYA LA MOCIÓN, A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Se aprueba el punto, por unanimidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal s) del COOTAD, expresa: al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.";

Que, el artículo 52, de la norma Ibídem, ordena: "Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta: 1. Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma (...)"

Que, con memorando Nro. 2026-2021-DA, del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo, solicita a la Cámara Provincial la autorización de participación oficial en la invitación de la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), de la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio "Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021" y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 52, numeral 1; 322 y 323 del COOTAD,

## **RESOLVIÓ**

- 10. Acoger la invitación realizada por la Fundación para el Desarrollo de la Solidaridad y la Inclusión Social (INCLUSOCIAL), y autorizar la participación oficial de la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

Napo, Señora María Magdalena Lanchimba Lanchimba, Consejera Provincial, Licenciada Gloria Estefanía Sánchez Guerrero, Analista 1 y Tecnólogo Arturo Eduardo Estrada Sánchez, Analista 2, con el objetivo de trasladarse al país de Colombia, ciudad Bogotá, los días comprendidos entre el 05 al 13 de diciembre de 2021, para participar de la entrega del premio “Prefecto Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2021” y de las jornadas de actualización en temas de cooperación internacional con la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**10.1** Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al Licenciado Wilmer Kléver Cortéz Ferrín, Viceprefecto de la Entidad Provincial, del 05 al 13 de diciembre de 2021.

**10.3.** Con oficio Nro. 241-GADPRSFB-2021, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial San Francisco de Borja, pone en conocimiento que por situaciones de permisos en el derecho de vía no es posible implementar el proyecto Boulevard en la vía Interoceánica de la parroquia de Borja, por lo que solicita que los estudios del proyecto de Boulevard se desarrolle en la avenida Carlos Acosta, considerando que como GAD Parroquial tiene la competencia exclusiva sobre los espacio públicos de la jurisdicción de la parroquial. Solicita se proceda a la elaboración de los estudios del Boulevard en la vía Carlos Acosta, toda vez que mediante reforma se asignó el valor de USD 30.000,00 dólares para la elaboración de los estudios.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al oficio N° 241-GADPRSFB-2021, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial San Francisco de Borja, pone en conocimiento que por situaciones de permisos en el derecho de vía no es posible implementar el proyecto Boulevard en la vía Interoceánica de la parroquia de Borja, por lo que solicita que los estudios del proyecto de Boulevard se desarrolle en la avenida Carlos Acosta, considerando que como GAD Parroquial tiene la competencia exclusiva sobre los espacio públicos de la jurisdicción de la parroquial. Solicita se proceda a la elaboración de los estudios del Boulevard en la vía Carlos Acosta, toda vez que mediante reforma se asignó el valor de USD 30.000,00 dólares para la elaboración de los estudios.

**PROFESOR FRANKLIN ROSERO - . PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- **PROPONENTE**, A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- Se aprueba el punto, por unanimidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de

competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)".

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, con oficio Nro. 241-GADPRSFB-2021, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial San Francisco de Borja, pone en conocimiento que por situaciones de permisos en el derecho de vía no es posible implementar el proyecto Boulevard en la vía Interoceánica de la parroquia de Borja, por lo que solicita que los estudios del proyecto de Boulevard se desarrolle en la avenida Carlos Acosta, considerando que como GAD Parroquial tiene la competencia exclusiva sobre los espacio públicos de la jurisdicción de la parroquial. Solicita se proceda a la elaboración de los estudios del Boulevard en la vía Carlos Acosta, toda vez que mediante reforma se asignó el valor de USD 30.000,00 dólares para la elaboración de los estudios; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 52, numeral 1; 322 y 323 del COOTAD,

#### **RESOLVIÓ**

**11.** Autorizar que los estudios para la ejecución del proyecto construcción de Boulevard en la parroquia San Francisco de Borja, se ejecute en la avenida Carlos Acosta, jurisdicción de la Parroquia.

**11.1.** Disponer a la Dirección de Planificación, hacer constar la aclaración de la presente Resolución en la documentación habilitante del proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 11.-** con memorando N° 0144-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## Secretaría General

Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 0144-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.

**INTERVIENE EL SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- la consulta que tengo es respecto a que si ustedes nos darán la tubería de petróleo para la ejecución del proyecto.

**INTRVIENE EL ING. GABRIEL ZAMBRANO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**- señorita Prefecta, señores consejeros, la solicitud es de la autorización para la suscripción de Convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo".

**INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- **PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- **APOYA LA MOCIÓN.** A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- **PROPONENTE** A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**- A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO.-** Se aprueba el punto, por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con memorando N° 0144-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales.

#### **RESUELVE**

- 12.** Autorizar la suscripción del convenio de Concurrencia y Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, para ejecutar el proyecto denominado

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

“Construcción de una cancha cubierta con tubería de petróleo en la Comunidad 20 de Mayo, de la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo”. Monto del proyecto USD 86.369.04 dólares.

**12.1.** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 12.-** con memorando N° 145-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado “Complementación de aceras-bordillos y asfaltados de las calles de la cabecera Parroquial de Linares, Cantón El Chaco, Provincial de Napo”. Monto del proyecto USD 394.432,98 dólares

La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 145-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado “Complementación de aceras-bordillos y asfaltados de las calles de la cabecera Parroquial de Linares, Cantón El Chaco, Provincial de Napo”. Monto del proyecto USD 394.432,98 dólares.

**PROFESOR FRANKLIN ROSERO - . PROPONENTE** de la moción de aprobación.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.
- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.**- A favor
- **INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor.
- **INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor.
- **SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**-, A favor

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO.- PROPONENTE**, A favor
- **LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA LA MOCIÓN**, A favor.
- **TECNÓLOGA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** Se aprueba el punto, por unanimidad.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con memorando N° 145-2021-PS, del 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, solicita a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Complementación de aceras-bordillos y asfaltados de las calles de la cabecera Parroquial de Linares, Cantón El Chaco, Provincial de Napo". Monto del proyecto USD 394.432,98 dólares; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales.

**RESUELVE**

**13.** Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Complementación de aceras-bordillos y asfaltados de las calles de la cabecera Parroquial de Linares, Cantón El Chaco, Provincial de Napo". Monto del proyecto USD 394.432,98 dólares.

**13.1.** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**DÉCIMO TERCERO.- ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 13.- SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.- 13.-Asuntos Varios.**

**INTERVIENE EL ING. ANDRÉS BONILLA, ALCALDE DE ARCHIDONA.-** quiero agradecer al departamento de obras públicas, pero aún tenemos compromisos pendientes de cumplir con las alcaldías, en la próxima sesión necesitamos concluir con los proyectos de este año, sobre todo los que vamos a ejecutar las alcaldías pero son del GAD Provincial, se necesita visibilizar la necesidad.

**INTERVIENE LA SRA. MAGDALENA LANCHIMBA, CONSEJERA PROVINCIAL.-** señorita Prefecta, compañeros alcaldes y consejeros solicito a los directores y agradecer que ahora estamos trabajando en equipo, eso necesitamos, solicito el tema de los puentes carrozables desde el 2019, se ha puesto solo muros pero necesitamos para la colocación del montaje de las estructuras, el un puente es de 21 y el otro es de 15, se considere y nos den ese apoyo, a la gente ganadera, nosotros hacemos la gestión pero ustedes necesitamos y agradecer el apoyo de las alcantarillas por años no se a cambiado y hoy se ha cumplido con la labor.

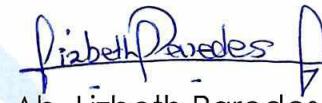
**DÉCIMO CUARTO.-SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.- 14.-Clausura**

**SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión. Siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno; y, no existiendo otro punto que tratar, la señorita Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, agradece a las señoras y señores Consejeros Provinciales y da por

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
**Secretaría General**

terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaría General, que Certifica.

  
Tnlg. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

  
Ab. Lízbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

